

I

Los crímenes del terrorismo de Estado: la fuerza de la verdad, el tiempo de la justicia*

Durante los últimos diez años y de manera ininterrumpida el CELS ha relevado en sus informes anuales los avances y retrocesos en materia de justicia, verdad y memoria por los crímenes de la dictadura. Recorriéndolos puede comprobarse que la lucha de los organismos de derechos humanos no cesó en estos veinte años, pero a su vez queda también en evidencia que los legados del autoritarismo siguen siendo un problema para el presente.

Estos informes han incluido los temas y acontecimientos más significativos en el proceso de transición y consolidación de la democracia. Esencialmente han tratado de aportar una perspectiva sobre lo sucedido teniendo como horizonte el reclamo de verdad y justicia, y la certeza de la estrecha relación entre la forma de abordar estos crímenes y la situación social y política de nuestro país. Tal como lo planteamos en informes anteriores, los años 2003 y 2004 demostraron que esta premisa era fundamental en el momento de pensar y actuar en torno a la reconstrucción institucional luego de la grave crisis que atravesamos.

* Este capítulo estuvo a cargo del Programa Memoria y Lucha contra la Impunidad del Terrorismo de Estado integrado por Carolina Varsky —directora—, Valeria Barbuto y Florencia Plazas. Agradecemos la colaboración de Julieta Parellada, asistente del Programa.

En este sentido, este capítulo se ocupa especialmente del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que en junio de 2005 declaró la inconstitucionalidad de las leyes de punto final y obediencia debida. Esta resolución es el hecho más trascendente en la consolidación del proceso de justicia que tenazmente ha sostenido el movimiento de derechos humanos.

El año 2005 también estuvo marcado por la fuerza de los hechos que confirman las denuncias sobre los crímenes de la dictadura realizadas desde la década de 1970. Esta potencia se encuentra muy vinculada con las acciones en el marco de las causas judiciales que buscan juzgar a los responsables y con los debates políticos que ha generado el afianzamiento de esos procesos. Las sucesivas identificaciones de los cuerpos de las víctimas son un ejemplo de ello.

Desde hace muchos años se ha sumado al reclamo de verdad y justicia la demanda de que los gobiernos impulsen y promuevan políticas públicas estatales que los comprometan con la recuperación de la memoria. Transcurrida la mitad de un período presidencial que ha mostrado la voluntad política de hacer lugar a estas demandas sociales es importante reflexionar sobre los mecanismos institucionales propuestos y utilizados para concretar esta voluntad. Se trata de considerar si dichos mecanismos son coherentes con las reglas de la democracia y si tienden a la constitución de políticas públicas perdurables en el tiempo. El objetivo debiera ser la consolidación de una política de Estado que promueva el juego del debate, el disenso y el consenso entre los actores sociales.

Es por ello que en este capítulo presentamos un seguimiento sobre lo que ha ocurrido con la iniciativa del *Espacio para la Memoria y para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos* en la ESMA, la preservación de los sitios en donde funcionaron centros clandestinos de detención y cómo evolucionó la conformación del *Archivo Nacional de la Memoria*.

1. La verdad: Identificación de las mujeres fundadoras de Madres de Plaza de Mayo y la monja Léonie Duquet

El viernes 8 de julio de 2005 el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), las Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora y un grupo de familiares de víctimas de la dictadura anunciaron que se había conocido la identidad de tres cuerpos. No fue un anuncio más. Se trataba de la identificación de los restos de tres fundadoras de las Madres de Plaza de Mayo: Esther Ballestrino de Careaga, María Ponce de Bianco y Azucena Villaflor de De Vincenti. El 29 de agosto se anunció la identificación de

los restos de la religiosa Léonie Duquet y en septiembre los de Ángela Auad, militante y esposa de un preso político.

Todas estas mujeres pertenecían al grupo de doce personas secuestradas y desaparecidas entre los días 8 y 10 de diciembre de 1977, que se reunían en torno a la iglesia Santa Cruz y trabajaban en la búsqueda de las víctimas de la represión. Por testimonios de sobrevivientes se supo que estuvieron detenidas clandestinamente en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA). Por esos días, este grupo compuesto por familiares y dos religiosas, elaboraban una solicitada con los nombres de las personas que buscaban para que fuera publicada en el diario *La Nación*. Tal como lo cuenta Aída Sarti, dicha solicitada “costó a las Madres muchísimo, no sólo económicamente sino por la resistencia del diario a publicarla”.¹

Para realizar el operativo de secuestro se había infiltrado en el grupo Alfredo Astiz que simuló ser el hermano de una persona que había desaparecido. En 1990 el teniente de Navío Astiz fue juzgado en ausencia por un tribunal de París que lo condenó por la desaparición y muerte de las monjas Alice Domon y Léonie Duquet nacidas en Francia pero que habían elegido vivir en la Argentina y estaban enraizadas en la realidad social de su país de adopción. Desde entonces, el gobierno francés reclamó su extradición. En Argentina, fue procesado en el marco de la causa en la que se investigan los crímenes cometidos en el ámbito de la ESMA.

Las cinco integrantes del grupo de la Iglesia Santa Cruz pudieron ser identificadas luego de transcurridos veintiocho años de su desaparición. Esto fue posible gracias a la constante tarea de los familiares y del EAAF² y a la investigación en la causa por derecho a la verdad llevada adelante por la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Los organismos de derechos humanos y los familiares denunciaron desde el mismo momento de los hechos que los cadáveres aparecidos en las costas argentinas y uruguayas podían ser víctimas del terrorismo de Estado.³

En 1999 la Sala II de la Cámara Federal solicitó a los tribunales de la ciudad de Dolores la remisión de todos los expedientes abiertos por hallazgos

¹ Más de 25 años después, en 2002 y 2004, el mismo diario se negó a publicar dos avisos fúnebres que contenían la denominación “detenido-desaparecido”.

² El EAAF trabaja desde 1984 en la identificación de las víctimas de la dictadura. Su trabajo se ha extendido a muchas provincias del país. Sólo en la provincia de Córdoba entre los años 2003 y 2005 se han logrado realizar once identificaciones.

³ Para mayor información puede consultarse la prensa del período y entre los documentos históricos del CELS la Colección Memoria y Juicio, en www.cels.org.ar.

de cadáveres sin identificar en la costa Atlántica durante la dictadura militar. A partir de una de estas actuaciones se dio intervención al EAAF para que exhumara siete esqueletos enterrados como NN en el cementerio de General Lavalle que habían sido encontrados en las costas de San Bernardo y Santa Teresita entre diciembre de 1977 y enero de 1978. El EAAF lleva más de veinte años realizando un trabajo científico de identificación que ha devuelto la identidad a las víctimas y ha permitido recabar pruebas sobre los métodos del terrorismo de Estado. Dicho equipo realizó una tarea sistemática de análisis basada en los testimonios de los familiares y sobrevivientes, huellas dactilares que se encontraban en la causa original, los hallazgos en el cementerio, los peritajes genéticos sobre el material óseo y las piezas dentarias, y las muestras de sangre de presuntos familiares. A partir de este trabajo se corroboraron las identidades de las cinco mujeres. Los anuncios se constituyeron en uno de los hechos más contundentes en la lucha contra la impunidad.

Tal como dijeron los familiares de las tres Madres de Plaza de Mayo en un documento que distribuyeron el día del anuncio, “nuestras madres, incansables luchadoras que dieron la vida por sus hijos, no pudieron vencer a la muerte, pero eran tan obstinadas que sí pudieron vencer al olvido”.⁴ Todas las identificaciones de las víctimas de la dictadura son hechos que contradicen material, simbólica y éticamente el núcleo más perverso de la represión: la desaparición. Pero también contradicen el silenciamiento impuesto por las leyes y decretos de impunidad, pues sacan a la luz una verdad inobjetable. Ambos aspectos le dan un valor enorme a estas identificaciones y hacen comprensible la fuerza que tomaron en su repercusión pública.

El secuestro de las madres y las religiosas ya había tenido en 1977 una amplia repercusión nacional e internacional, sólo disimulada por los medios de prensa locales que colaboraban con la dictadura.⁵ Es evidente que el gobierno militar estaba preocupado por la formación y organización de los grupos de familiares que poco a poco se convertían en una resistencia férrea a la represión. Y lo que era aún más preocupante, tal como lo explicó Lila Pastoriza para este caso en particular: “este tema salía de los límites del discurso de la guerra subversiva. No podían decir que levantaron a familiares y monjas porque eran terroristas”.⁶

⁴ *Página/12*, “No se puede hacer desaparecer lo evidente”, 9/7/5.

⁵ Para más información consultar el documento “Secuestro y desaparición de las monjas francesas: una imposible ‘paz para Navidad’”, en www.cels.org.ar.

⁶ *Página/12*, “Lila Pastoriza relata el paso de Azucena Villafior por la ESMA”, 10/7/5.

Cada una de las resoluciones judiciales que afirmaron la obligación de juzgar estos crímenes hicieron más difícil sostener los argumentos con los que se han defendido amnistías y perdones. En particular durante 2005, con la inminencia de la resolución de la Corte Suprema sobre las leyes de impunidad, los argumentos mutaron hacia una teoría del “juzgamiento completo”. Sus antecedentes podían encontrarse en las posturas de los entonces ministros de Defensa Horacio Jaunarena y Ricardo López Murphy y el ex jefe del Ejército Ricardo Brinzoni que impulsaron la “memoria completa”.⁷

Estos planteos se caracterizan, en primer lugar, por basarse en la estrategia de igualar los crímenes del terrorismo de Estado con cualquier acto cometido por las organizaciones armadas. Por ejemplo, el diario *La Nación* en su editorial del 20 de febrero de 2005 dijo que “en el nuevo escenario deberán tenerse en cuenta, tarde o temprano, otros delitos, cuyos autores, cómplices y encubridores están aún en situación de impunidad total en la Argentina. Nos referimos a los crímenes perpetrados por quienes militaban en las bandas terroristas y subversivas en las décadas del 70 y 80 [...] Esos delitos son también de lesa humanidad y, por lo tanto, imprescriptibles...”

Pero además, y muy ligado a lo anterior, se realiza una lectura oportunista que extrapola la idea actual de “terrorismo” al proceso histórico político del terrorismo de Estado. Así, el editorialista agrega: “Por todo esto, existe fundado interés en conocer el texto del proyecto de ley que, según se sabe, está preparando el Poder Ejecutivo para recalcar lo que ya se conoce: que las investigaciones de actos de terrorismo no prescriben.”⁸

Es decir, se trataría del “juzgamiento completo” de un período asolado por hechos de terrorismo. Durante 2005, en cada oportunidad que se debatió o comunicó un acontecimiento del presente ligado al terrorismo⁹ se reiteró que la Argentina es injusta pues mira sesgadamente su pasado.

Este discurso que trata de presentarse como igualitario es un intento de esconder la responsabilidad por la represión ilegal. La equidad institucional no implica que todo es igual, sino que existe un reconocimiento de cualidades y un establecimiento de justas medidas. Si tenemos como principio la

⁷ El 29 de mayo de 2000, el diario *Página/12* publicó un reportaje a Brinzoni en el que aseguró que el cardenal Jorge Bergoglio fue el creador y un férreo impulsor de la memoria completa.

⁸ La iniciativa a la que se refiere está vinculada a la causa AMIA.

⁹ Véase, por ejemplo, las discusiones públicas vinculadas a la extradición de Jesús Lariz Iriondo, miembro de la organización española ETA.

profundización de la democracia debemos asumir el carácter distintivo que tienen los delitos de lesa humanidad y el imperativo de juzgarlos. No importa si las víctimas fueron militantes políticos, sindicales, de organizaciones armadas, de derechos humanos o intelectuales. Los delitos de lesa humanidad ofenden a la conciencia de la humanidad en su conjunto, destruyen las instituciones e impactan sobre su futuro. El intento de confundir estas premisas enturbiando el proceso de justicia con falsas discusiones puede tener graves consecuencias sociales, en particular si tenemos en cuenta la degradación institucional a la que nos llevaron muchos años de impunidad. La construcción histórica sobre el período, el debate público sobre nuestra cultura política y sobre la violencia política son procesos que deben ir contiguos al juzgamiento legal, pero que pertenecen a otro orden.

La identificación de los restos de las madres y la monja Duquet tuvieron un fuerte impacto sobre estas discusiones pues mostraron descarnadamente los métodos del terrorismo de Estado y la perversidad de la que fue capaz el sistema.

Otra postura cercana a la posición de justicia completa pudo conocerse el 11 de noviembre en el documento “Una Luz para reconstruir la Nación” publicado por la Conferencia Episcopal Argentina. Dicho documento —cuyo tema central es el problema de la pobreza y exclusión— mostró también la preocupación de la iglesia por el proceso de justicia planteando la existencia de un “maniqueísmo” histórico o una visión sesgada de la década del 70 que puede alimentar el encono entre los argentinos.

30. La interpretación de la historia argentina está atravesada por cierto maniqueísmo, que ha alimentado el encono entre los argentinos. Lo dijimos en mayo de 1981, en Iglesia y Comunidad Nacional: *“Desgraciadamente, con frecuencia, cada sector ha exaltado los valores que representa y los intereses que defiende, excluyendo los de los otros grupos. Así en nuestra historia se vuelve difícil el diálogo político. Esta división, este desencuentro de los argentinos, este no querer perdonarnos mutuamente, hace difícil el reconocimiento de los errores propios y, por tanto, la reconciliación. No podemos dividir al país, de una manera simplista, entre buenos y malos, justos y corruptos, patriotas y apátridas. No queremos negar que haya un gravísimo problema ético en la raíz de la crítica situación que vive el País, pero nos resistimos a plantearlo en los términos arriba recordados”* (31).

A veintidós años de la restauración de la Democracia conviene que los mayores nos preguntemos si transmitimos a los jóvenes toda la verdad sobre lo acaecido en la década del 70. O si estamos ofreciéndole una visión sesgada de los hechos, que podría fomentar nuevos enconos entre los argentinos. Ello sería

así si despreciásemos la gravedad del terror de Estado, los métodos empleados y los consecuentes crímenes de lesa humanidad, que nunca lloraremos suficientemente. Pero podría suceder también lo contrario, que se callasen los crímenes de la guerrilla, o no se los abominase debidamente. Éstos de ningún modo son comparables con el terror de Estado, pero ciertamente aterroizaron a la población y contribuyeron a enlutar a la Patria. Los jóvenes deben conocer también este capítulo de la verdad histórica. A tal fin, todos, pero en especial ustedes, fieles laicos, que vivieron en aquella época y eran adultos, tienen la obligación de dar su testimonio.

Es peligroso para el futuro del País hacer lecturas parciales de la historia. Desde el presente, y sobre la base de la verdad y la justicia, debemos asumir y sanar nuestro pasado.

Pese a la mención sobre verdad y justicia la opinión de la Conferencia Episcopal parte de reafirmar una postura institucional del año 1981 que propiciaba el perdón y la reconciliación, entonces, las autoridades de la iglesia se mostraban más preocupadas por generar “el diálogo político” y por la dificultad de “no querer perdonarnos mutuamente”, que por llevar adelante acciones contundentes que salvaran la vida de miles de argentinos, incluso de muchos de sus propios integrantes. En plena dictadura, cuando la norma del gobierno de facto era el secuestro, la tortura, la desaparición, la existencia de centros clandestinos de detención, el asesinato, el robo de bebés, la censura y el exilio, entre otros, la Conferencia Episcopal sostenía que el problema era la negativa de todos los sectores a reconocer los errores propios y llevar adelante la reconciliación.¹⁰

Una opinión nacida de la reafirmación de esta postura histórica es incompatible con cualquier reivindicación sincera de la verdad y la justicia en la que pretenden escudarse. Es necesario destacar como un signo positivo que el documento reconoce la gravedad de los crímenes del terrorismo de Estado como crímenes de lesa humanidad incomparables con cualquier otro. Sin embargo vuelve a plantearse que la verdad, el debate histórico y la transmisión de la memoria se componen del reconocimiento de “crímenes”, tanto del Estado como de la “guerrilla”. En tal sentido corresponde afirmar que si se trata de realizar una reflexión social sobre ese proceso histórico, ésta no puede quedar circunscripta a las responsabilidades de los autores de los crímenes, sino que debe incluir muchos otros temas centrales para entender qué pasó, entre ellos las responsabi-

¹⁰ El documento completo puede consultarse en www.cea.org.ar.

dades institucionales como las de la propia iglesia. Quienes confunden todos estos términos están impulsando soterradamente el fracaso de la justicia y del mismo debate histórico.

En el extremo contrario a esta actitud se encuentra la reflexión del padre Bernardo Hughes cuando se difundió la identificación de los restos de las Madres de Plaza de Mayo secuestradas de la Iglesia Santa Cruz:

Me sentí fuertemente golpeado como aspirante a discípulo de Jesús y como sacerdote, llamado a servir al pueblo desde el Evangelio, al constatar que los principales actores de las atrocidades cometidas, tenían íntima relación con nuestra Iglesia. En todas las dependencias oficiales Cristo aparece crucificado en lugares prominentes. La condición de católico forma parte de la ideología: recordamos los cursillos, los capellanes, etc. ¿Dónde comenzó el distanciamiento del Evangelio suplantándolo por la ideología fascista? Creo que es la repetición de lo que le pasó a Jesús: “¡Según nuestra ley debe morir!”. Lo mató la ortodoxia, la religión sin amor.¹¹

Las identificaciones de estas Madres también son la primera evidencia científica completa del siniestro circuito por el que pasaron algunos detenidos desaparecidos, desde su secuestro hasta los llamados “vuelos de la muerte”. Y su importancia se acrecienta en pos del desarrollo de las causas judiciales.¹²

El EAAF determinó la existencia de fracturas múltiples en los miembros superiores, inferiores y cráneo, que serían compatibles con una caída desde gran altura y el golpe contra una superficie dura. Este peritaje es coincidente con el que había realizado el médico forense en los años setenta. Se trata de marcas compatibles con la metodología de los vuelos de la muerte, aunque deberá ser la justicia la encargada de dictaminar si esto es así. La Cámara Federal de Apelaciones ordenó rectificar las partidas de defunción e informar de los resultados al juez Sergio Torres que instruye la causa por los crímenes de la ESMA.

A raíz de la gran repercusión que tuvo el anuncio, algunos medios de prensa relevaron testimonios de los habitantes del partido de General Lavalle. Entre ellos, el chofer de la ambulancia que llevó los cuerpos hasta el cementerio declaró que los cuerpos “estaban golpeados, con sogas en

¹¹ Carta del Padre Bernardo Hughes, leídas en la celebración realizada en la Iglesia Santa Cruz el 24 de julio de 2005. Entre otros lugares puede consultarse en el *Boletín Nueva Tierra*, www.nuevatierra.org.ar.

¹² Por hechos relacionados con los “vuelos de la muerte” fue condenado en España el Capitán Adolfo Scilingo. Véase, en este mismo capítulo, apartado 3.3.

las manos, uno con una capucha de arpillera en la cabeza”, y un bombero retirado agregó que “eran seis cuerpos desnudos, atados con alambres en los pies y en las manos”.¹³ Que exista un espacio social para recabar testimonios de este tipo también es importante para encontrar nuevas constancias y demostraciones.

El domingo 24 de julio los restos de dos de las Madres fueron inhumados en la parroquia de la Santa Cruz. Horas más tarde se realizó allí una celebración por la vida de la que participaron cientos de personas bajo el lema “La impunidad no será eterna”. El padre Bernardo Hughes describía con conmovedoras palabras lo vivido por el hallazgo: “Un clima cargado de sentimientos encontrados: dolor al revivir los horrores de aquellos días, el dolor de la certeza de su muerte y constatar la forma cruel de su desaparición (fueron arrojadas desde aviones al mar); al mismo tiempo cierto aire de victoria para la lucha tan dura y prolongada buscando la Verdad, la Justicia, contra la impunidad.” Angela Auad y Léonie Duquet fueron sepultadas en la misma parroquia el día 25 de septiembre de 2005.

2. La Memoria: políticas públicas para la profundización de la democracia

2.1 Espacio para la Memoria y para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos en la ESMA¹⁴

En cumplimiento del acuerdo firmado el 24 de marzo de 2004 entre el gobierno Nacional y el de la Ciudad de Buenos Aires¹⁵ se estableció un cronograma de desalojo de las instalaciones militares que ocupan el predio de la ESMA que tiene como fecha límite diciembre de 2005.¹⁶ De es-

¹³ *La Nación*, “Los cuerpos que devolvió el mar”, 6/9/5.

¹⁴ Para más información sobre el predio de la ESMA pueden consultarse los informes anuales del CELS desde el año 1998. La iniciativa del Espacio para la Memoria y para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos está relevada en los informes anuales desde el año 2004.

¹⁵ Convenio firmado entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publicado en el *Boletín Oficial* año CXII, número 30.368 del 25/03/2004 y ratificado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por medio de la ley 1.412 sancionada el 5/8/2004.

¹⁶ El “Acta de ejecución del acuerdo suscripto el 24 de marzo de 2004 entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” fue firmada por el ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Julio Miguel De Vido; el ministro de Defensa, José Pampuro; el Secretario General de la Presidencia de la Nación, Oscar Parrilli, y el jefe

te cronograma sólo fue cumplida una primera parte al 28 de diciembre de 2004 cuando se entregó una fracción del predio de aproximadamente 39.909 metros cuadrados y siete edificios a la Ciudad de Buenos Aires. Desde dicho momento, la seguridad y mantenimiento de esta fracción quedó bajo la responsabilidad del gobierno local.

Sin embargo, en el transcurso de 2005 la Comisión Bipartita¹⁷ anunció que no será posible cumplir con los plazos acordados para el desalojo por la necesidad de reubicar algunas escuelas en nuevos predios que cumplan con ciertas condiciones. Los nuevos plazos estipulados plantean el desalojo total del predio para 2006.

Los organismos de derechos humanos realizamos dos “siluetazos” en el frente de la ESMA.¹⁸ Las siluetas se han constituido a través de los años en un símbolo de la lucha por la justicia, la verdad y la memoria, y representan a una víctima colectiva. En diciembre de 2004 se colgaron siluetas en las rejas de la ESMA confeccionadas con diversos materiales. Días después casi todas aparecieron destruidas y sólo una que había sido realizada en chapa quedó en pie. En abril de 2005 y en ocasión de un nuevo aniversario del golpe de Estado, los organismos decidimos realizar un segundo siluetazo, esta vez en materiales resistentes para que las siluetas no pudieran ser arrancadas. Un grupo de artistas plásticos¹⁹ diseñó cada una de ellas y participaron en su colocación.

Entre los edificios de la ESMA que ya fueron desalojados se encuentra el casino de oficiales, espacio en el que fueron mantenidas en cautiverio

de la Armada Argentina, Jorge Godoy. En dicho acuerdo se estipula la desocupación del Casino de Oficiales, del pabellón central, de la Casa de Suboficiales 1 y 2, del Quincho, de la Enfermería y de la Guardia en diciembre de 2004. La Escuela de Náutica y la Escuela Nacional Fluvial serán trasladadas en julio de 2005 y el Liceo Naval Almirante Brown, la Escuela de Guerra Naval, la Biblioteca Naval y el Centro de Estudios Estratégicos en diciembre de 2005.

¹⁷ La Comisión Bipartita está compuesta por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Es una comisión *ad hoc* que tiene a su cargo la tarea de desalojo del predio de la ESMA y la elevación de una propuesta para su futuro.

¹⁸ Participaron de la convocatoria Abuelas de Plaza de Mayo, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Asociación de Ex Detenidos-Desaparecidos, Centro de Estudios Legales y Sociales, Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos, Asociación Buena Memoria y Fundación Memoria Histórica.

¹⁹ Entre otros participaron León Ferrari, Felipe Noé, Mildred Burton, Guillermo Kekzel, Julio Flores, Adolfo Nigro, Munú Actis, López Armentía, Liliana Esteban, Lula Pensado, Alberto Delmonte, Julián Agosta, Jorge Martínez, Silvia Laborda, Miguel Angel Sanfurgo, Diana Doweck y Marcelo Brodsky.

y torturadas las personas secuestradas por la dictadura. La Comisión Bipartita realizó una señalización descriptiva basándose en testimonios de los sobrevivientes que incluye todo el casino de oficiales y algunos sectores en el exterior del mismo. A su vez, se contrató a un grupo de profesionales para que elabore, en conjunto con los sobrevivientes, los recorridos y los guiones para las visitas.

Debido a las opiniones de algunos sobrevivientes y de algunas organizaciones el predio no está aún abierto al público. Quienes sostienen esta postura plantean que debe darse el desalojo total de la marina, pues lo contrario implicaría una convivencia entre víctimas y victimarios, y para dotar el predio de un significado para la memoria histórica.

Por su parte, otros organismos han planteado la necesidad de trabajar en estos espacios desalojados para consolidar la primera parte del proyecto vinculada al sitio histórico (edificio que ocupó el casino de oficiales) y a la creación de un museo de la memoria (en los edificios emblemáticos como el de las cuatro columnas). Además, esto permitiría discutir con más tiempo las actividades en el resto del predio aunque el consenso básico es que deben ser actividades públicas.

Mientras se dan estas discusiones, y aunque el predio aún no está abierto al público, en el transcurso de estos dos años la Comisión Bipartita ha realizado distintas visitas solicitadas especialmente. Una de ellas tuvo lugar en marzo de 2005 en ocasión de que el gobierno nacional organizara el Primer Encuentro Internacional de Derechos Humanos “Memoria, Verdad y Justicia”. Participaron de la actividad la directora del Consejo de Liderazgo de Amnesty International, Kerry Kennedy; la directora del Museo del Holocausto de Washington, Sara Bloomfield; y el director ejecutivo de Human Rights First, Michael Posner. Cristina Fernández de Kirchner había realizado con anterioridad variadas gestiones internacionales para recopilar apoyos e información de experiencias internacionales de utilidad para instalar un museo de la memoria. El Segundo Encuentro Internacional contó con la presencia de Baltasar Garzón, quien ha tenido un importante papel en los juicios internacionales. En esa oportunidad también se realizó una visita a la ESMA y una conferencia pública de la que participaron el juez español y el senador uruguayo Rafael Michellini.

Desde que se inició el proceso de construcción del Espacio para la Memoria la presidencia de la Nación ha tenido un papel destacado, impulsando actividades como las comentadas y manteniendo su decisión política de destinar el predio al museo. La Ciudad de Buenos Aires, por su parte, ha sostenido el mismo interés desde que en el año 2000 mos-

tró su voluntad política de destinar el predio a un “futuro” museo de la memoria.²⁰

Sin embargo, es sumamente preocupante que luego de dos años de iniciativa no se hayan producido algunas definiciones que son urgentes. En primer lugar, no se ha definido un modelo institucional para su gestión. Sin esta definición no podrá consolidarse el camino andado pues deben decidirse los lineamientos que permitirán una gestión sostenida más allá de estos gobiernos, la coherencia con el resto de las acciones en temas de memoria, la coordinación eficaz entre los gobiernos local y nacional, y la participación de la sociedad civil. Estas definiciones incluyen algunos temas prioritarios como el mecanismo para la elección de su órgano de gobierno, un sistema que garantice la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión presupuestaria, y la articulación política y administrativa entre las dos jurisdicciones.

La ciudad de Buenos Aires cuenta actualmente con el Instituto Espacio para la Memoria,²¹ organismo que tiene el objetivo de elaborar y gestionar las políticas de la memoria de la Ciudad, y que tuvo entre sus preocupaciones de origen la creación de un espacio de reflexión en el predio de la ESMA. El consejo directivo del Instituto inició sus actividades durante 2004 y trabajó durante 2005 en la elaboración de sus lineamientos de trabajo a futuro. Sin embargo en este tiempo no ha participado de las actividades realizadas en torno a la ESMA, situación que debería revertirse a partir de la definición de las voluntades políticas pertinentes.

La falta de definición de un proyecto que piense la gestión del predio de la ESMA en el marco de todas las iniciativas de memoria que ya existen lleva a duplicar espacios y representaciones, y a superponer ámbitos de trabajo. Dificulta además, la coordinación entre proyectos que deben alimentarse mutuamente como los de archivos, educación, etcétera.

Desde que se anunció el proyecto de crear el Espacio para la Memoria, muchas veces se ha confundido públicamente la idea de que el Estado estaría “entregando” el predio a los organismos de derechos humanos. Ésta no ha sido la demanda histórica. Sin embargo, la falta de definición de un modelo institucional alimenta esta ambigüedad. Este Espacio debe ser una iniciativa estatal (con la opinión y la intensa participación de los

²⁰ Ley 392, sancionada el 1/6/2000, promulgada el 3/7/2000 y publicada en el *BOCBA* n° 984 del 14/7/2000.

²¹ Ley 961, sancionada el 05/12/2002, promulgada el 27/12/2002 y publicada en el *BOCBA* n° 1.602 del 06/1/2003. Esta ley otorga una sede definitiva en el predio de la ESMA al Instituto Espacio para la Memoria de la Ciudad de Buenos Aires.

organismos junto a un conjunto de otros actores) porque de esa manera se estará generando un aporte para las instituciones. Sólo con una política pública en la que el Estado afirme su compromiso con la garantía y promoción de los derechos humanos proyectándose como garante para que sean respetados profundizaremos la democracia.

En las sucesivas discusiones se ha planteado que estas definiciones van a surgir de los proyectos recibidos a partir de la convocatoria de la Comisión Bipartita. Entre noviembre de 2004 y noviembre de 2005 se acercaron aproximadamente treinta ideas y/o propuestas de las cuales doce fueron publicadas²² de acuerdo con una selección que tuvo en cuenta que se ajustaran al acuerdo firmado el 24 de marzo de 2004.²³

La exigua participación que muestran estos números debe hacernos reflexionar sobre la ausencia de mecanismos de participación y de mecanismos para avanzar en los consensos. Ambos temas deberían ser tratados con mucho cuidado en un proyecto estatal que debe ser debatido socialmente. Es imprescindible incorporar todas las perspectivas al diálogo, para lograr un sentido del pasado compartido que sea fructífero para el presente. Es por ello que el CELS ha puesto énfasis en la necesidad de incorporar nuevas miradas para que el museo de la memoria trascienda a las víctimas directas, los familiares de las víctimas y las organizaciones de derechos humanos, y se sustente en toda la sociedad. Por ello también deben vincularse el conocimiento y la reflexión académica. Este es otro de los temas prioritarios que dotará de solidez al proyecto.

Si estuviera definida la forma de gestión también podría estar garantizada la forma para que estos aportes puedan ser continuos. Y si tenemos en cuenta otras experiencias internacionales la construcción de una institución de este tipo demandará muchos años. Es por ello que en la propuesta elaborada por el CELS²⁴ no se presentaron definiciones de contenido histórico y político que deberán discutirse a largo plazo y surgir de un amplio consenso. Esta propuesta reúne criterios políticos e institucionales generales que pretenden aportar al debate con otros actores y resultar útiles para los responsables y profesionales que tomen a su cargo la gestión del proyecto y desarrollen el diseño artístico, arquitectónico, etcétera.

²² Estos datos corresponden a las propuestas publicadas hasta noviembre de 2005. Los proyectos completos pueden consultarse en la página de internet creada por ambas secretarías www.derhuman.jus.gov.ar/espacioparalamemoria o en www.buenosaires.gov.ar/espacioparalamemoria.

²³ De acuerdo con lo informado por la Comisión Bipartita.

²⁴ El documento completo puede consultarse en www.cels.org.ar.

Las propuestas presentadas incluyen ideas para trabajar las memorias de ciertos grupos o temas (exiliados, derechos de los niños, etc.) y también propuestas globales para todo el predio y sus instalaciones. Como ya lo señalamos, puede decirse que existe un consenso sobre la necesidad de preservar el sitio histórico y dedicar algunos edificios al museo de la memoria. En este sentido, grupos como los de exiliados plantean aportes para salas de exposiciones, bibliotecas, etc., que serían parte de dicho museo.

Las divisiones más tajantes se plantean en relación con los proyectos globales que incluyen todo el predio de la ESMA y el del campo de deportes. La Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD), con adhesión de otras organizaciones, sostiene que el objetivo es preservar la ESMA como prueba judicial y como testimonio material del genocidio a través de la reconstrucción y representación de su funcionamiento como centro clandestino de detención. Dado que todas las instalaciones estuvieron de una u otra manera implicadas en dicho funcionamiento, no puede haber ningún tipo de actividad que esconda este significado. “Adaptar las instalaciones a otras funciones que no sean significar, preservar y representar los acontecimientos, atenta contra el valor cultural del sitio”, pues “donde hubo muerte no debe pretenderse que ahora haya vida”.

Por su parte, otras propuestas sostienen que el objetivo del Espacio debe ser la denuncia del terrorismo de Estado, pero también la reflexión y actuación sobre la realidad de los derechos humanos. En este sentido, se propone destinar el resto del predio a variadas actividades vinculadas a los derechos humanos. Dentro de esta postura hay mayor diversidad e incluso muchas de las organizaciones continúan discutiendo una propuesta para llegar a un consenso. Algunos lo han planteado como la posibilidad de aprender del pasado para mirar al presente y actuar a futuro, otros dicen que “la ESMA debe ser un lugar donde se dé lugar a la vida”.²⁵

Tal como lo marcamos en los informes anuales anteriores, el CELS planteó la necesidad de profundizar con el Estado y la sociedad la discusión acerca de la posibilidad de coexistencia en el predio de algunas de las instituciones navales y educativas que funcionan en ese lugar. Pensamos que ese debate debía realizarse, no en aras de una supuesta reconciliación, que nunca avalamos ni promovimos, sino en función de su utilidad respecto de los objetivos y el sentido del futuro museo, de las políticas de memoria que le sirvan de marco, y principalmente en pos de la construcción de fuerzas armadas respetuosas de los valores democráticos. La posición

²⁵ Propuesta elaborada por el Centro de Gestión y Participación, CGP 1.

del CELS resultó sin embargo minoritaria y este debate no se realizó. Desde nuestra perspectiva, las políticas de memoria, el juzgamiento de los crímenes y la construcción de fuerzas armadas respetuosas de los principios democráticos son tres cuestiones íntimamente relacionadas y que resultan fundamentales en la reconstrucción de la institucionalidad en nuestro país.

También propusimos que allí debe crearse un “un espacio que a partir de los hechos ocurridos durante el Terrorismo de Estado (tanto como sus antecedentes y consecuencias) se dedique a la reflexión crítica y al diálogo intergeneracional sobre las violaciones a los derechos humanos en el pasado y en el presente. Su objetivo debe ser la promoción de una cultura política democrática y el afianzamiento de los derechos fundamentales de las personas”. Esta demanda requiere de la creación de un sitio histórico, un museo de la memoria y de la condición de que el resto del predio sea destinado a emprendimientos públicos. Esto último, dado que “el alto significado social de la recuperación del predio de la ESMA se concretará si las actividades que allí se realizarán están pensadas desde y para la comunidad y no con fines privados”. Sin embargo, creemos que son los gobiernos involucrados quienes deben decidir las actividades que tendrán lugar en el resto del predio.

Los Estados de la nación y la ciudad y la sociedad civil no sólo debemos arribar a un proyecto para la ESMA sino también llevar adelante este proceso de discusión en el marco de una política cultural democrática.

2.2 Recuperación de predios donde funcionaron centros clandestinos de detención

También desde fines de 2004 y durante 2005 se avanzó en la recuperación y preservación de los sitios que funcionaron como centros clandestinos de detención. Dichos avances coinciden, en algunos casos, con aquellos producidos en el marco de las causas judiciales.

En 2003 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires declaró sitio histórico al inmueble en el que funcionó el centro clandestino de detención El Olimpo.²⁶ Sin embargo, dicho predio no podía ser destinado a actividades de memoria porque estaba siendo utilizado por la Policía Federal como planta de verificación de automotores. Es por ello que en octubre de 2004 los gobiernos Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires firmaron un acuerdo que

²⁶ Ley n° 1197 sancionada el 27/11/2003, promulgada por medio del decreto n° 2.798 el 24/12/2003 y publicada en el *BOCBA* n° 1.848 del 30/12/2003.

lo destinaba para la creación de un sitio de recuperación de la historia y la memoria, y de promoción de los derechos humanos y los valores democráticos. En junio de 2005 el edificio fue traspasado al Gobierno de la Ciudad.

En marzo del mismo año, la Legislatura aprobó inicialmente el proyecto de ley que cataloga el edificio como Protección Especial Edilicia, garantizando su preservación y recuperación. La ley fue votada en forma definitiva en el mes de septiembre. Los sobrevivientes de dicho centro clandestino, familiares de las víctimas, organismos de derechos humanos y vecinos del barrio de Floresta llevaron adelante una intensa actividad para que el predio fuera desalojado y destinado a la memoria. En ese camino realizaron actos, homenajes a las víctimas y “abrazos” al edificio. El proyecto al que se destinará el predio aún está siendo debatido. Cabe destacar la profunda inserción barrial de este debate dado que son pocos los ejemplos en los que el barrio está comprometido con el destino de uso público de este tipo de sitios.

También en septiembre de 2005 la Legislatura de la Ciudad declaró sitio histórico al predio donde funcionó el centro clandestino de detención Club Atlético. Este proyecto es impulsado en el marco del Programa Recuperación de la Memoria del Centro Clandestino de Detención “Club Atlético” del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del que participan sobrevivientes, familiares de desaparecidos, organismos de derechos humanos, organizaciones barriales y representantes de las áreas de gobierno. Este proyecto ha avanzado en la excavación del sitio y realiza numerosas acciones de difusión y discusión, sobre todo en el ámbito educativo.

En la actualidad, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires apoya y tiene distintos tipos de participación en proyectos sobre los predios de los centros clandestinos de detención Club Atlético, El Olimpo, Virrey Cevallos y ESMA. Diversos actores de la sociedad civil participan e impulsan estas iniciativas. El gobierno local debe gestionar una política coordinada que los incluya a todos, respetando las individualidades y particularidades de cada grupo pero dotando también a la ciudad de una línea de trabajo con coherencia y estabilidad.

De este proceso debería ser parte el Instituto Espacio para la Memoria, pues se trata de una herramienta con autonomía y autarquía para darle estabilidad al trabajo ya realizado y por realizar.

Estos emprendimientos serán fundamentales en vinculación con la justicia. En el marco de la causa judicial en la que se investigan los hechos ocurridos bajo la órbita del I Cuerpo de Ejército, el juez Daniel Rafecas ha ordenado inspecciones oculares en los centros clandestinos Club Atlético,

El Olimpo, El Banco y Vesubio²⁷ con el fin de recabar y preservar todo aquello que tenga efecto probatorio. En esta causa han sido detenidas y procesadas más de quince personas acusadas por crímenes cometidos en la dictadura.²⁸

2.3 Archivo Nacional de la Memoria

El Archivo Nacional de la Memoria fue creado en diciembre de 2003 y es un “organismo desconcentrado en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, cuyas actividades fundamentales serán obtener, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar y archivar informaciones, testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado Argentino y sobre la respuesta social e institucional ante esas violaciones.”²⁹

Este archivo cuenta con el acervo de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP). Desde que fue creado, una de las tareas principales ha sido la digitalización de las causas judiciales de todo el país.³⁰ También se han realizado relevamientos de la información contenida en otras instituciones como el COMFER y TELAM o ministerios como el de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. A partir de dichos relevamientos se han recuperado documentos vinculados a la dictadura que están siendo digitalizados e ingresados en una base de datos general.

Durante este período, los desarrollos judiciales se han incrementado por sucesivas declaraciones de inconstitucionalidad de las leyes de obediencia debida y punto final. Por esta razón, los tribunales retoman los procesos tal como habían quedado en los años ochenta. Esto implica retomar papeles de más de veinte años que han sido almacenados en pésimas condiciones y para los que no ha habido una política de archivo. Sin

²⁷ Para más información sobre el avance de la justicia véase, en este mismo capítulo, apartado 3.2.

²⁸ El procesamiento de Samuel Miara, Roberto Antonio Rosa, Julio Simón, Juan Antonio Del Cerro, Oscar Augusto Rolón, Raúl González, Eduardo Kalinec, Juan Carlos Falcón, Eufemio Jorge Uballes, Luis Juan Donocick, Gustavo Adolfo Eklund, el ex oficial del Servicio Penitenciario Juan Carlos Avena y los gendarmes Guillermo Víctor Cardozo, Luis Méndez y Eugenio Pereyra Apesetgui fue dictado el 20 de octubre de 2005.

²⁹ Artículo 1º del decreto 1.259/2003.

³⁰ Entre ellas, en las provincias de Formosa, Córdoba, Tucumán, Chubut, Salta, Jujuy y las ciudades de Rosario y Paraná.

duda, la digitalización de los expedientes es un avance fundamental pues permite dar acceso y mejorar sustancialmente el trabajo de todas las partes a la vez que democratizar la información.

Una inquietud importante es cuánto de este proceso permite avanzar sustancialmente. Por un lado, en el fortalecimiento del Ministerio Público, dotándolo de los recursos necesarios para la informatización general de todas las causas, pero sobre todo para desarrollar herramientas útiles en el momento de impulsar las demandas y realizarse los juicios orales.

Por otra parte, no se están impulsando reformas en las políticas de archivo y acceso a la información del Poder Judicial. Pocos juzgados tienen algo más que buena voluntad para el resguardo de la información. Los expedientes se han conservado sólo en los casos de algunos jueces y secretarios que han tenido la conciencia necesaria sobre su valor político, histórico y patrimonial.

El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Ministerio Público deben trabajar de manera conjunta para mejorar las condiciones y los métodos de archivo tanto para la conservación del material como para su correcta utilización en los años que aún quedan de desarrollo de las causas. Ésta es una de las condiciones, aunque parezca prosaica, para que pueda hacerse justicia. Es además, un paso que mejoraría las condiciones de acceso a la información pública sobre la que todos los funcionarios tienen responsabilidad. La falta de acceso o sus restricciones por falta de recursos es también una forma de limitar el acceso a la justicia y una excusa en la que pueden ampararse quienes no quieren colaborar con las causas.

En este mismo sentido, el Archivo Nacional de la Memoria debería proponerse avanzar en la concreción de una normativa nacional coherente en la materia. Nos referimos a contar con una ley de acceso a la información, una ley de clasificación de secretos del Estado y la creación de un sistema nacional de archivos.

Existen objetivos distintivos para los archivos vinculados a la dictadura como la recuperación de información desconocida, oculta y dispersa que sirva para la verdad y la justicia. En este sentido es necesario focalizar la recuperación en organismos como las Fuerzas Armadas y de seguridad. Será todo un desafío encontrar los mecanismos eficientes para compulsar esta documentación, pues hasta el momento se han logrado muy pocos avances.

En este sentido, en marzo de 2004 el CELS solicitó al ministro de Relaciones Exteriores, al ministro de Defensa y al Secretario de Inteligencia que diera acceso a documentos que aportaran datos sobre el secuestro y posterior desaparición forzada de tres ciudadanos uruguayos en

1976.³¹ La solicitud se basó en la existencia de algunos documentos desclasificados por el departamento de Estado de Estados Unidos donde existían menciones sobre la cooperación de las fuerzas represivas uruguayas y argentinas para secuestrar y desaparecer.

Solicitamos, entonces, que se diera acceso a los documentos para compatibilizar la búsqueda de documentación con la investigación judicial. Puntualmente propusimos que se conformaran unidades especiales de relevamiento de la información existente en estas dependencias. Esta propuesta tiene su antecedente en las unidades de búsqueda conformadas para investigar los atentados a la Embajada de Israel y a la AMIA. Las unidades de búsqueda tienen el potencial de constituirse con integrantes de las propias oficinas gubernamentales, facilitando el acceso a la lógica de producción de la documentación. Éste es un tema central, puesto que no está regulado claramente cómo se archiva en el Estado, y en general depende de la lógica que le imprime cada funcionario. En segundo lugar, las unidades de búsqueda permiten dar participación a los interesados en las investigaciones.

No existe, además, posibilidad de alegar el secreto de Estado para limitar el acceso a los archivos estatales pues como ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH) en el caso *Myrna Mack versus Guatemala*: “en caso de violaciones de derechos humanos, las autoridades estatales no se pueden amparar en mecanismos como el secreto de Estado o la confidencialidad de la información, o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales o administrativas encargadas de la investigación o proceso pendientes” (Corte IDH, caso “*Myrna Mack Chang vs. Guatemala*”. Sentencia del 25 de noviembre de 2003, párr. 180 y ss.).

La Secretaría de Inteligencia no dio más respuesta que su intención de analizar el caso. Tanto el Ministerio de Defensa como el de Relaciones Exteriores informaron que se habían realizado procesos de búsqueda con resultados infructuosos. El Ministerio de Defensa agregó, erróneamente, que la creación de Unidades de Búsqueda “estaría incidiendo en la investigación de los hechos que está efectuando el Poder Judicial...”. Por su parte, la Representante de los Derechos Humanos para Asuntos Especia-

³¹ Estos tres casos son investigados en una causa judicial por los hechos ocurridos en el centro clandestino de detención conocido como “Automotores Orletti”. El CELS patrocina en esta causa a María Ester Gatti de Islas, María Cristina Mihura y Luz María Ibarburu Elizalde.

les de la cancillería informó que se había elaborado un proyecto de decreto para la creación de una unidad especial de investigación sobre el denominado “Plan Cóndor”, “que se encuentra en pleno trámite de evaluación por las distintas carteras de gobierno intervinientes”. Finalmente, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación conformó una unidad de relevamiento. La creación de dicha unidad no fue comunicada formalmente a las partes aunque sí a la prensa en el momento en que tuvieron una fuerte repercusión pública las excavaciones en los batallones de las Fuerzas Armadas de Uruguay.

El 25 de septiembre de 2005 un medio de prensa de Asunción, publicó el anuncio del Secretario de Derechos Humanos sobre la creación de una Unidad Especial de Investigación sobre las víctimas de nacionalidad paraguaya. El día 30 del mismo mes, en un acto de homenaje a los desaparecidos españoles que se realizó en la Embajada de España, anunció la creación de una unidad similar para las víctimas españolas. Aún no se han conocido avances en la recuperación de documentos sobre estos casos.

El Archivo Nacional de la Memoria ha establecido algunos convenios con instituciones de la región, como el archivo del terror del Paraguay o los archivos de la represión en Brasil. Es alentador que se den este tipo de intercambios porque servirán para recuperar información cruzada sobre las violaciones a los derechos humanos. Resta continuar la discusión sobre algunos temas que competen a toda la región como el acceso a la información, la restricción por tipo de información y por plazo de guarda. Esta discusión tiene algunos años de desarrollo por la cooperación establecida entre organismos gubernamentales y no gubernamentales. Algunos escándalos renovaron el interés en el tema como el sucedido en Brasil en diciembre de 2004 a raíz de un decreto por el cual el presidente Lula Da Silva prorrogó los plazos de secretos establecidos por el gobierno anterior.

Como vemos, los desafíos son muchos y la creación del Archivo Nacional de la Memoria es un avance en el cumplimiento de una de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos: la apertura, sistematización y preservación de documentación que contiene evidencia sobre las violaciones a estos derechos. Sin embargo, y tal como se dijo en la introducción, es fundamental revisar los mecanismos de trabajo establecidos para que la voluntad del gobierno nacional se transforme en una política de Estado que lo trascienda.

3. La justicia: pasos hacia el fin de la impunidad

3.1 La inconstitucionalidad de las leyes de punto final y obediencia debida

En un histórico fallo, el 14 de junio de 2005, la Corte Suprema declaró la invalidez e inconstitucionalidad de las leyes de punto final y obediencia debida (leyes 23.492 y 23.521) habilitando definitivamente el avance de las causas judiciales por crímenes de la dictadura. El Alto Tribunal sostuvo que las leyes son contrarias a normas internacionales que hoy tienen jerarquía constitucional y tuvo en cuenta los lineamientos fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “Barrios Altos” contra Perú. La Corte ya había establecido la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad³² y, en este fallo sostiene que el Estado tiene la obligación de investigar y sancionar los crímenes cometidos durante la última dictadura militar, que no son susceptibles de ser amnistiados. Asimismo, se pronunció sobre la validez de la ley 25.779, sancionada por el Congreso de la Nación en 2003, que declara nulas aquellas otras dos leyes. Esta decisión es la culminación de un largo proceso en el que los organismos de derechos humanos, los familiares de las víctimas y todos aquellos comprometidos con la democracia hemos mantenido ineludible el reclamo de justicia. Asimismo, forma parte de un camino iniciado por jueces de diversas instancias y por decisiones previas de la Corte Suprema.³³

Así, es importante advertir que no solamente la Corte Suprema y jueces de instancias inferiores se han pronunciado sino también la Cámara de Casación Penal. Con fecha 17 de octubre fue dada a conocer la resolución de la Sala I que dispone: “Convalidar la constitucionalidad de la ley 25.779 y la inconstitucionalidad de las leyes 23.492 y 23.521 dictados por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccio-

³² “Arancibia Clavel, Enrique Lautaro y otros s/ homicidio calificado y asociación ilícita”, sentencia del 24 de agosto de 2004. Véase CELS, “Políticas para afrontar los crímenes del pasado”, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2004*, Buenos Aires, Suiglo XXI Editores, 2004.

³³ La querrela iniciada por el CELS tuvo una primera resolución favorable en marzo de 2001 cuando el juez Gabriel Cavallo declaró la inconstitucionalidad e invalidez de las leyes de obediencia debida y punto final. En noviembre de ese año, la Sala II de la Cámara Federal confirmó por unanimidad esa sentencia y concluyó que “la invalidación y declaración de inconstitucionalidad de las leyes 23.492 y 23.521 no constituye una alternativa. Es una obligación”. Desde la primera decisión en 2001, se han multiplicado los fallos de tribunales federales de todo el país en el mismo sentido.

nal...”. Este fallo también constituye una resolución histórica e implica la apertura de un camino difícil de imaginar poco tiempo atrás.³⁴

En una extensa sentencia, con una mayoría de 7 votos contra uno, la Corte Suprema sostuvo que las leyes de impunidad fueron sancionadas luego de que Argentina ratificara la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados, lo que resultaba violatorio de las obligaciones internacionales asumidas. Asimismo, estableció que la desaparición forzada de personas es un crimen contra la humanidad y como tal imprescriptible e inamnistiable.

En relación con el derecho internacional de los derechos humanos, el máximo Tribunal sostuvo que al sancionar las leyes de punto final y obediencia debida, el Estado argentino incumplió su obligación internacional de investigar y sancionar penalmente las violaciones a los derechos humanos y los crímenes contra la humanidad. De esta forma, reconoció el deber del Estado de articular el aparato gubernamental en todas sus estructuras de forma tal de asegurar la plena vigencia de los derechos humanos, lo cual incluye el deber de prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asimismo entendió que no existe violación a los principios de irretroactividad y de legalidad, dado que, tanto el reproche internacional de los delitos cometidos, como el carácter de *ius cogens* de esos principios, con vigencia anterior a los hechos imputados, obligan al Estado a investigar y sancionar a los responsables. Retomó sus argumentos del caso “Arancibia Clavel” sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad y sostuvo que la desaparición forzada de personas constituye una violación múltiple y continuada de numerosos derechos reconocidos en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y que los Estados parte están obligados a respetar y garantizar.

La Corte también dispuso que no existe afectación al principio de legalidad pues entendió que al momento de la comisión de los hechos existía una norma internacional que disponía que este tipo de crímenes eran imprescriptibles. Asimismo, teniendo en cuenta el precedente “Barrios

³⁴ CNCP, Sala I, Causa N° 3977 “Del Cerro, Juan Antonio s/ recurso de casación”. Registro N° 8163, 14/10/5. La Sala está integrada por las juezas Liliana Catucci y Amelia Berraz de Vidal y el juez Juan Fégoli. Ha sido modificada la composición del tribunal por la recusación realizada por el CELS y otras querellas al juez Bisordi luego de graves manifestaciones contra una querellante y un abogado integrante de un organismo de derechos humanos. Para mayor información, véase *Derechos Humanos en Argentina, Informe anual 2004*, ya citado.

Altos”, ha resuelto que la cosa juzgada no puede convertirse en el impedimento para la anulación de las leyes mencionadas ni para la prosecución de las causas que fenecieron en razón de ellas, ni la de toda otra que hubiera debido iniciarse y no lo haya sido nunca.

En este sentido, como ya lo hemos mencionado en otras oportunidades, no se trata de reasumir la pretensión punitiva en una misma causa y expediente, respecto de personas que venían siendo juzgadas en la misma causa: los imputados serán juzgados una única vez, o no serán juzgados nunca, pero en ningún caso serán juzgados dos veces.

A partir de la inmensa repercusión del fallo se inició una serie de discusiones, tanto en el ámbito de las causas como en el ámbito del derecho. Uno de los debates gira en torno a la legalidad de estos procesos. Esta es una de las discusiones fundamentales para el futuro de nuestra democracia porque es necesario demostrar que la única forma de hacer justicia es de la mano del respeto de los derechos y garantías.

Los temas que han sido objetados incluyen el tipo de delitos investigados, el efecto retroactivo de las normas que fijan la imprescriptibilidad de los crímenes y la posibilidad de invocar la cosa juzgada.

En este sentido se ha pronunciado el ex integrante de la Corte Suprema, Gustavo Bossert, destacando que el fallo de la Corte que declaró la inconstitucionalidad de las leyes de punto final y obediencia debida “permitirá que ahora sean juzgados quienes, utilizando estructuras del Estado, participaron en actos ilícitos en el proceso de represión de actividades subversivas, no obstante haber sido ya objeto de proceso o aun de sobreesimiento en los años ochenta”.³⁵ En la misma nota de opinión destaca que el principio de imprescriptibilidad es anterior a los crímenes de lesa humanidad cometidos en los años setenta. Concluyó que las leyes de punto final y obediencia debida “al impedir un juicio justo sobre crímenes de lesa humanidad, están en contradicción con ellas [las convenciones], por lo que no pueden válidamente subsistir. En esto se halla comprometida la responsabilidad internacional del Estado”.

Por otra parte, el diario *La Nación* —en consonancia con los dictámenes de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires³⁶ y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires— en su

³⁵ *La Nación*, “El Terrorismo y los crímenes del Estado”, 31/8/5.

³⁶ La Academia Nacional de Derecho publicó diversos dictámenes en contra del fallo de la Corte Suprema de junio pasado y el caso “Arancibia”. Asimismo, en la década del 80, ofició como “consultor” de la dictadura. En este sentido, véase *La Opinión*, 2/12/76; *La Nación*, 11/9/79; *La Prensa* 30/8/82.

editorial del 8 de septiembre, sostuvo que la nueva jurisprudencia de la Corte Suprema en relación con la jerarquía de los tratados sobre derechos humanos “traduce un cambio profundo y radical que suscita preocupación en los ciudadanos partidarios de la vigencia de los principios que fundamentan el Estado de Derecho”.

La editorial refiere a los juicios y dice: “Lo que se pretende es no sólo declarar imprescriptibles las acciones para el futuro por delitos de lesa humanidad, sino también volver a juzgar a personas que resultaron absueltas, amnistiadas o indultadas o cuyas acciones han prescrito con arreglo a leyes existentes antes de la vigencia del tratado internacional sobre imprescriptibilidad de las penas”.

Más allá de los debates a raíz del fallo de la Corte, lo cierto es que los obstáculos jurídicos para el juzgamiento de estos crímenes han sido removidos.

3.2 El desarrollo de las causas judiciales

En la actualidad, de las casi 500 personas a quienes en el marco de una causa penal se les atribuye la comisión de crímenes de lesa humanidad durante la dictadura, 199 se encuentran procesadas, 38 están prófugos, a más de 32 se les ha dictado la falta de mérito, 79 personas han fallecido, 5 han sido declaradas incapaces para estar sometidos a juicio y 6 se encuentran en actividad.³⁷ En su gran mayoría se trata de integrantes de las Fuerzas Armadas y de seguridad en situación de retiro. Su sometimiento a los procesos judiciales, contrariamente a lo que pregonaban algunos sectores, no alteró la convivencia democrática. Todo lo contrario ha reafirmado la vigencia de la ley y el Estado de derecho.

En relación con estas causas, varios jueces federales de la Capital Federal y del interior han dictado resoluciones importantes sobre discusiones de derecho que permitirán el desarrollo de los juicios. Por ejemplo, en la causa por los delitos cometidos bajo jurisdicción del I Cuerpo del Ejército se declaró la inexistencia de cosa juzgada. Asimismo, se ha clausurado la instrucción y se ha elevado una parte a juicio oral.³⁸ También ambas Salas de la Cámara Federal de la Capital Federal y la Cámara Federal de

³⁷ Estos datos fueron obtenidos de diversas fuentes a partir de un relevamiento realizado por el CELS, por lo tanto cabe advertir que no son datos oficiales y que pueden variar según información de la causa. Las personas que se encuentran detenidas y están en actividad pertenecen al Ejército y son: Horacio Losito, Germán Emilio Riquelme, Ricardo Guillermo Reyes, Rodolfo Sergio Mujica, Guillermo Enrique Bruno Laborda y Julio Rafael Manuel Barreiro.

³⁸ El tribunal que deberá intervenir, según el sorteo, es el Oral Federal n° 5.

Córdoba³⁹ se han pronunciado en contra de los decretos de indultos otorgados por Carlos Menem, que beneficiaron a represores que se encontraban bajo proceso.

Otra decisión positiva se ha dado en el marco de la resolución que procesa con prisión preventiva a quince personas acusadas de cometer crímenes contra la humanidad en los centros clandestinos de detención conocidos como El Olimpo, Club Atlético y El Banco. Se trata de la primera resolución judicial que amplía el concepto de tortura entendiendo que

las personas privadas en forma ilegal de su libertad eran sometidas sistemáticamente a un trato inhumano y degradante, que comenzaba a su ingreso al centro con el despojo de todas sus pertenencias y ropas hasta dejarlos desnudos, así como también de su identidad, que pasaba a estar vedada severamente y reemplazada por un número y una letra. Además, mientras permanecía detenido en el centro, el cautivo era sometido a la práctica conocida como “tabicamiento”, consistente en colocarle una capucha que le impedía emplear el sentido de la vista durante toda la estancia en el centro, día y noche; ello sumado al uso permanente de grillos en los pies, el alojamiento en espacios de escasas dimensiones, inaceptables para alojar a un ser humano, sin condiciones de higiene y salubridad, a los cuales se denominaba “tubos”, a lo que se sumaba la prohibición absoluta de hacer uso del habla, debiendo por ende mantenerse en silencio las 24 horas sin poder comunicarse con otras personas; la amenaza perenne de ser golpeado, torturado o asesinado en cualquier momento; el trato cruel generalizado; el estado deliberado de inanición y suciedad a que eran sometidos, entre otras características degradantes que constituyen conjuntamente el delito de imposición de tormentos, complementarios de la detención ilegal.

Por su parte, en el marco de la causa “ESMA” el fiscal requirió a fines de octubre de 2005 la investigación de los hechos que damnificaron a más de 600 víctimas determinando como posibles imputados a más de 300 personas, las cuales en un 60% están identificadas con nombre y apellido, y sobre el resto sólo pudo determinarse su alias. También en la causa conexas en la que se investiga la desaparición de Rodolfo Walsh,⁴⁰ el juez dispuso la detención y el llamado a indagatoria de doce imputados.

³⁹ CFCC Córdoba, 26/10/5, “Incidente de Nulidad e Inconstitucionalidad planteado por el Sr. Horacio Verbitsky y la Dra. María Elba Martínez en contra de las leyes 23.492 y 23.521”, (Expte. N° 4-I-03).

⁴⁰ Rodolfo Walsh fue asesinado el 25 de marzo de 1977 y su cuerpo fue llevado a la ESMA, visto por algunos sobrevivientes.

Como mencionáramos anteriormente, muchos militares e integrantes de las fuerzas de seguridad fueron procesados y detenidos preventivamente. La determinación del lugar donde estas personas deben estar detenidas ha generado un debate que ha suscitado el inicio de varios incidentes judiciales. Ejemplo de esto resulta el “Incidente n° 40” en la causa “ESMA”, que se inició por un cuestionamiento de algunas de las querellas que solicitaban el traslado de los imputados alojados en dependencias militares a “cárceles comunes”. En el marco del trámite de este incidente, el Ministerio Público Fiscal coincidió con el planteo de las querellas. Sin embargo, el juez Sergio Torres no hizo al lugar al planteo sosteniendo que el alojamiento de militares en cárceles comunes pondría en riesgo la seguridad física de los imputados. Al mismo tiempo, el Ministerio de Defensa —previendo el posible aumento de detenidos en causas relacionadas con el terrorismo de Estado— anunció el proyecto de abrir una sección especial dentro de la Cárcel de Marcos Paz y la remodelación de la antigua cárcel en Campo de Mayo.⁴¹

La mayoría de las defensas de los imputados ha solicitado la excarcelación e impugnado aquellas decisiones judiciales denegatorias. Durante 2005, estos planteos y las resoluciones judiciales han generado un debate público y jurídico acerca de la validez de las prisiones preventivas, especialmente de las condiciones excepcionales que deben verificarse para que su aplicación resulte legítima. Este debate tomó estado público en el marco de la amplia repercusión que tuvieron las excarcelaciones de María Julia Alsogaray y Omar Chabán, y frente a la proximidad de la resolución de la inconstitucionalidad de las leyes de impunidad.

En general, los jueces federales han decidido la imposición de la prisión preventiva a imputados de delitos de lesa humanidad realizando una interpretación tradicional de las normas del Código Procesal Penal de la Nación, revisando la escala penal de los delitos imputados y comprobando si eventualmente sería posible una condena de ejecución condicional o si el máximo supera los ocho años. Asimismo, la gravedad de los delitos imputados es otro de los argumentos en los que se basó la mayoría de las decisiones judiciales para denegar las excarcelaciones.

La gravedad de los delitos investigados también fue el argumento principal utilizado en las resoluciones judiciales que prolongaron las prisiones preventivas en aquellos casos en que se había cumplido el plazo máximo legal de la medida cautelar. Sin embargo, en el transcurso de este año, va-

⁴¹ *Clarín*, “Ya preparan cárceles para los militares que puedan ir presos”, 04/9/5; *Página/12*, “Las Fuerzas Armadas están mejor. Entrevista a José Pampuro”, 27/9/5.

rias han sido las resoluciones que otorgaron los pedidos de excarcelación acudiendo a la necesaria verificación de la existencia de riesgos procesales como el posible entorpecimiento de las investigaciones y el peligro de fuga del imputado.

El 26 de abril de 2005, la Sala IV de la Cámara Nacional de Casación Penal (CNCP) anuló una decisión de la Cámara Federal de la Capital Federal por considerar arbitraria la interpretación que ésta había realizado del Código Procesal Penal de la Nación. La CNCP sostuvo que la gravedad de los crímenes no puede constituir el fundamento para desvirtuar la naturaleza de las medidas cautelares ni relajar las exigencias de la ley procesal. Por ello concluyó que no habiendo demostrado las razones por las cuales el imputado podría afectar los fines del proceso, la detención resultaba arbitraria. Además se estableció la necesidad de interpretar armónicamente el CPPN y así valorar la norma que establece la libertad física como regla (artículo 280 CPPN). Así concluyó que al no existir “en la causa elementos que hicieran presumir que el imputado, de ser excarcelado, intentaría eludir la acción de la justicia o entorpecer la investigación, la restricción de su libertad resulta arbitraria.”⁴²

La anulación por parte de la CNCP de esta decisión provocó que el juez Daniel Rafecas —titular del juzgado federal en el que se investiga los hechos ocurridos bajo la órbita del I Cuerpo del Ejército— debiera expedirse sobre los pedidos de excarcelación.⁴³ El 13 de mayo de 2005 el juez Rafecas analizó y consideró la existencia de riesgos procesales, y por ello volvió a denegar las excarcelaciones. El juez tuvo en cuenta la proximidad del juicio oral, la calidad y cantidad de delitos, la inusitada gravedad de los hechos para calcular el futuro monto de la pena y la modalidad de los delitos —desde un principio fueron cometidos de manera de asegurar su impunidad.

Por otra parte, también se concedieron excarcelaciones teniendo en cuenta el cumplimiento del plazo legal máximo estipulado para la prisión preventiva, lo que implica que en lo sucesivo la persona beneficiada por esta decisión no podrá ser detenida preventivamente por los mismos hechos.

Así, la Sala III de la CNCP el 22 de junio de 2005 se expidió en la causa “Rolón”. Dicho tribunal estableció que la prórroga del encarcelamiento preventivo debe ser de interpretación restrictiva y excepcional, y por ello la mera mención de la gravedad del delito no constituye fundamento válido para conceder una nueva prórroga.

⁴² CNCP, Sala IV, “Comes”, 26/4/5.

⁴³ La primera decisión judicial denegatoria de las excarcelaciones solicitadas había sido adoptada por el juez federal Canicoba Corral, a cargo interinamente del juzgado.

En igual sentido, en el mes de octubre, la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones dispuso el cese de la prisión preventiva de los ocho imputados en la causa en la que se investiga el plan sistemático de apropiación de menores. Fueron excarcelados Jorge Videla, Cristino Nicolaidis, Santiago Riveros, Antonio Vañek, Jorge “el Tigre” Acosta, Jorge Olivera Róvere, Héctor Febres, Rubén Franco y Benito Bignone. Estas personas estuvieron detenidas por esta causa, en su mayoría, por más de cinco años.

Las decisiones judiciales reseñadas son respetuosas del principio constitucional de inocencia y de los tratados internacionales de derechos humanos, y continúan una tendencia positiva en materia de prisión preventiva que comenzó a trazarse hace algunos años⁴⁴ en el marco de causas no relacionadas con el terrorismo de Estado. La exorbitante duración de los procesos penales en Argentina en los que la prisión preventiva es concebida como la condena, la desconfianza social en la justicia y los últimos veinte años de impunidad, son algunas de las razones que han hecho que estas decisiones resulten controvertidas.

Por ello, para que el debate en torno al uso de la prisión preventiva sea zanjado, resulta imperioso que se lleven a cabo en forma inminente los juicios orales (o se alcance la etapa del Plenario en aquellas causas que tramitan bajo las reglas del Código de Procedimientos en Materia Penal)⁴⁵ y se condene a los responsables.

3.3 La repercusión de las condenas internacionales

Aun cuando hay notables avances en las causas en este largo proceso, el derecho internacional de los derechos humanos y la comunidad internacional siguen jugando un papel fundamental. La condena a Adolfo Scilingo en España es una muestra de ello.

El 19 de abril de 2005 la Audiencia Nacional condenó al ex represor Adolfo Scilingo a 640 años de cárcel por delitos contra la humanidad cometidos durante la última dictadura militar. Así, se convirtió en el primer militar argentino juzgado en presencia en el extranjero y que cumplirá sentencia. La justicia española consideró al ex represor como autor responsable del delito de lesa humanidad, por treinta muertes, una detención ilegal y torturas. La responsabilidad penal de Scilingo se

⁴⁴ Entre otros: “Vicario”, CNCP ; “Barbará” “Méndez” y “Machieraldo”.

⁴⁵ Véase, “El debate en torno a la prisión preventiva y la impunidad”, en este volumen.

sustentó fundamentalmente en sus propias declaraciones judiciales prestadas ante el juez de instrucción Baltasar Garzón a su llegada a España en 1997.

Dos años antes, en la Argentina, el ex represor había reconocido públicamente que la marina arrojó prisioneros vivos al Río de la Plata como una metodología sistemática. Sus declaraciones fueron recogidas en el libro *El Vuelo* y tuvieron un gran impacto social. Demostrando en forma clara que la impunidad requiere del silencio, estas declaraciones reavivaron las discusiones sobre la dictadura y dieron un fuerte impulso a los juicios por la verdad.

El desarrollo del derecho a la verdad en el ámbito del Poder Judicial, la apertura de los juicios en los países europeos, la detención en Londres del dictador chileno Augusto Pinochet y los pedidos de extradición se encuentran entre los factores más importantes que posibilitaron la reapertura de las causas en la Argentina. La condena a Scilingo ha demostrado que la persecución de los crímenes de lesa humanidad es una obligación que tienen todos los Estados, sin importar dónde se cometieron los hechos, ni quiénes fueron las víctimas o victimarios, en virtud del principio de jurisdicción universal.

3.4 La depuración de la administración de justicia

El avance en las investigaciones por los crímenes cometidos en el pasado deja al descubierto la necesidad de mejorar la justicia federal de todo el país para asegurar el juzgamiento de los responsables de estos delitos. Y en el mismo sentido, es fundamental fortalecer el Ministerio Público, ya que será éste el órgano que cumplirá un papel protagónico en la búsqueda de la verdad y la justicia.

Una medida importante en este sentido ha sido la creación de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado creada el 10 de noviembre de 2004 bajo la órbita de la Fiscalía General de Política Criminal de la Procuración General de la Nación.⁴⁶ Un año después el Procurador dictó la instrucción general PGN 138/05 que refiere a la intervención del Ministerio Público Fiscal en los casos en que se investigan estos crímenes. Estas iniciativas constituyen un paso más para que los fiscales lleven a juicio con la mayor rapidez y diligencia las investigaciones penales abiertas. A su vez, es preciso

⁴⁶ Resolución PGN 163/4.

que pueda profundizarse en algunos cambios de organización y de distribución de recursos que le aporten mayor efectividad.

La relación entre la calidad de la democracia y la composición del poder judicial y del Ministerio Público ha sido un tema debatido desde 1983, y también es una deuda hasta el día de hoy. Algunos pasos más hacia la construcción de órganos exentos de cuestionamientos tan graves como los de complicidad con el accionar del terrorismo de Estado se han producido durante 2005.

3.4.1 *El Poder judicial y el Ministerio Público de Chaco*⁴⁷

El Consejo de la Magistratura suspendió y acusó ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a los jueces Tomás Inda y María Fernández, integrantes de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Chaco. Ambos jueces (y un tercero que falleció, Diómedes Rojas) intervinieron en el trámite de hábeas corpus presentado por la defensa en el caso Margarita Belén.

Como mencionáramos en anteriores Informes,⁴⁸ el 17 de junio de 2003 diez militares fueron detenidos por orden del Juez Carlos Skidelsky en la causa conocida como la masacre de Margarita Belén. El defensor oficial de los militares, Carlos Pujol, presentó una acción de hábeas corpus por considerar que la orden de detención era ilegítima en tanto provenía de un juez incompetente. En primera instancia, el hábeas corpus fue rechazado y, consecuentemente, el expediente fue elevado en consulta ante la Cámara Federal de Resistencia. Ésta hizo lugar al hábeas corpus ordenando la inmediata libertad de los detenidos y declaró, de manera irregular, la incompetencia del juez Skidelsky.

En agosto de 2003, el CELS con apoyo de la agrupación H.I.JO.S. (Regional Chaco) denunciaron ante el Consejo de la Magistratura a los integrantes de la Cámara Federal de Resistencia por mal desempeño en sus funciones; ya que —al hacer lugar al hábeas corpus— resolvieron la incompetencia del juez de la causa de manera irregular sin seguir el procedimiento legal previsto para ello. En el caso del juez Inda, la denuncia agregaba que éste debía haberse excusado de intervenir en la causa debi-

⁴⁷ Para más información consultar el documento “La causa “Margarita Belén”: el mal desempeño de funcionarios judiciales. Resumen del caso” en www.cels.org.ar.

⁴⁸ Véase CELS, *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2002-2003*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2003 y *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2004*, ya citado.

do a que como juez en el momento de los hechos, no investigó el asesinato de las 22 personas.

Finalmente, el 13 de octubre de 2005 el Consejo de la Magistratura suspendió a los jueces por entender que éstos se apartaron intencionalmente del derecho aplicable para colaborar directamente con la estrategia de la defensa destinada a conseguir la libertad anticipada de los imputados a través de una vía inapropiada y paralizar la investigación sobre la masacre de Margarita Belén.

Por otra parte, en el marco de la misma causa en la que se investiga la Masacre de Margarita Belén, el CELS conjuntamente con H.I.J.O.S. (Regional Chaco) presentó una denuncia contra los secretarios de las fiscalías de primera instancia y de Cámara, Carlos Enrique Sanserri y Ana María Torres, ante la Procuración General de la Nación para que se investigue la actuación irregular de estos funcionarios del Ministerio Público que actuaron subrogando a los fiscales Carlos Flores Leyes y Roberto Domingo Mazzoni, respectivamente, quienes se encuentran denunciados en la causa.

Luego de dos años de investigaciones el Procurador General de la Nación, Esteban Righi, resolvió exonerar a la doctora Torres por haber actuado “a sabiendas de que lo hacía de forma contraria a derecho, contribuyendo a la estrategia de la defensa, y con conocimiento de las consecuencias que en definitiva tendría para el trámite de la causa la solución que ilegítimamente propuso”.⁴⁹ Para el Procurador General, en la medida en que las cuestiones de competencia tienen un trámite procesal específico, la intervención de la fiscal *ad hoc* resultó absolutamente irregular. Por ello señaló:

las consecuencias [de la actuación de Torres] eran totalmente previsibles: si se declara la incompetencia territorial debe remitirse la causa al tribunal que se considere competente, y poner a los detenidos a su disposición; si se decreta la excarcelación de los imputados, la causa continúa en jurisdicción del juez apelado. Pero la resolución de la cámara [que siguió exactamente el dictamen de Torres] significó mantener la causa en el mismo juzgado federal de Resistencia sin poder de coerción personal (sin jurisdicción) sobre los imputados en la misma causa.⁵⁰

⁴⁹ Resolución PGN 116/5 el Procurador General de la Nación, 19/9/5.

⁵⁰ *Idem.*

3.4.2 La renuncia del juez Guillermo Madueño

El CELS denunció al juez Guillermo Madueño ante el Consejo de la Magistratura por su responsabilidad en el encubrimiento de los delitos de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado entre 1976 y 1983. Ante la gravedad de la denuncia el magistrado integrante del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decidió renunciar a su cargo.

Durante la dictadura Madueño ocupó el cargo de juez en lo criminal y correccional federal de Bahía Blanca. Según las declaraciones de Adel Edgardo Vilas —segundo comandante del V Cuerpo del Ejército—, los altos jefes del Ejército trabaron amistad con el juez, manteniéndolo informado en reuniones sociales sobre las acciones represivas y asegurándose de que no investigaran los delitos cometidos por las fuerzas represivas. Madueño fue acusado públicamente de convalidar brutales ejecuciones, como las muertes de Pablo Fornasari, Manuel Tarchitzky, Juan Carlos Castillo y Zulma Matzkin haciéndolas pasar como supuestos enfrentamientos. A su vez, habría omitido investigar las numerosas denuncias de torturas, como las formuladas por Laura Manzo y Alberto Barbeito al propio juez Madueño, entre otras graves irregularidades.

3.4.3 La denuncia contra el Fiscal Perotti

Otro funcionario denunciado fue Raúl Pedro Perotti, fiscal titular del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que actualmente cumple funciones como Fiscal General Subrogante ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata. En la causa judicial en la que se investigan las violaciones a los derechos humanos cometidos en el marco del I Cuerpo del Ejército el periodista Diego Martínez encontró información sobre la supuesta participación de Perotti en la trama de complicidad política y judicial que hizo posible el accionar del terrorismo de Estado en la Provincia de La Pampa.

En declaraciones testimoniales de diversas personas se vincula al entonces defensor oficial ante el juzgado federal de la Provincia de La Pampa, doctor Perotti, con las sesiones de tortura que se llevaban a cabo en el primer piso de la Seccional Primera de la policía provincial, donde funcionaba el Comando de la Subzona 1.4. Así, un radiooperador de la Seccional primera de la ciudad de Santa Rosa declaró que Perotti iba a conversar con los represores con posterioridad a los interrogatorios.

Otro, funcionario afirmó que Perotti presenció sesiones de torturas en el mismo lugar.

Por su parte, Carlos Samprón, rector del Instituto Secundario “José Ingenieros” del pueblo de Jacinto Aráuz, relató que fue detenido en julio de 1976 y llevado al destacamento de la policía caminera, donde fue torturado. Tras ocho meses en el penal de Santa Rosa fue citado a declarar ante el juez federal Walter Lema y, debido a los riesgos que corrían los abogados de presos políticos, decidió nombrar al defensor oficial Perotti para representarlo en el proceso en su contra. En su declaración el profesor afirmó que Perotti, lejos de defenderlo, interrogó a sus alumnos de trece años presionándolos para que declararan contra él, bajo la amenaza de que no iban a poder proseguir sus estudios.

Ante esta información el CELS presentó una carta ante la Procuración General de la Nación en la que se solicitó la apertura del sumario y, en caso de comprobarse la veracidad de la información, se proceda a su remoción del Ministerio Público Fiscal. Pocos días después la prensa también informó que Athos Reta, quien actualmente se encuentra procesado en el marco de la causa del I Cuerpo del Ejército, el 10 de enero de 1985 al redactar su defensa había incluido a Perotti en una lista de testigos que podían declarar en su favor.⁵¹ Actualmente la Procuración se encuentra investigando los hechos denunciados.

4. Conclusiones

El 29 de abril de 2005 se cumplieron veinte años del inicio del Juicio a las Juntas Militares. Para dicha ocasión el diario *Clarín* publicaba los resultados de una encuesta en la que afirmaba:

Será un tema a develar esta complejidad del recuerdo de los argentinos. Sin embargo, hay claridad en algo: la encuesta habla de la esperanza que significó para la gente que ese juicio existiera. Y, dos décadas después, habla del desencanto por indultos y leyes del perdón por parte del poder político que hicieron imposible una condena ejemplar. Así, la mayoría festejó que al “fin se hiciera justicia”. Pero, también, dos décadas después lamenta porque se los perdonó.⁵²

⁵¹ *Página/12*, “El pesado pasado de Perotti”, 12/9/5.

⁵² *Clarín*, “Encuesta exclusiva. Memorias y olvidos de los argentinos del juicio a los crímenes dictatoriales”, 24/4/5.

Los debates en torno a este aniversario estuvieron enmarcados en la inminencia del fallo de la Corte Suprema de Justicia que declaró la inconstitucionalidad de las leyes en el caso Poblete-Hlaczik y en la campaña política de cara a las elecciones de octubre de 2005. En ese sentido pueden entenderse sucesivas declaraciones de dirigentes de la Unión Cívica Radical (UCR) que levantaron como bandera el juicio a las juntas como esencia de su existencia y, nuevamente, la preservación de la democracia como justificativo para las leyes de impunidad.

En los sucesivos actos realizados, dirigentes políticos, juristas e intelectuales afines, periodistas, etc., relataron una historia que puso en primer plano esta etapa de justicia sin dar lugar al proceso posterior de impunidad que abrieron las leyes de obediencia debida y punto final. Incluso el ex presidente Raúl Alfonsín escribió en una nota de opinión: “nuestra intención no fue tanto el castigo, sino la prevención. Evitar que lo que sucedió pudiese volver a pasar. Lograr que nunca más un argentino fuese sacado de su casa en la noche, torturado o asesinado por funcionarios del aparato estatal. A veinte años del inicio del juicio a las Juntas, podemos sostener que el objetivo está cumplido”.⁵³

Tampoco existieron en la mayoría de estas opiniones vertidas públicamente menciones sustanciales a la tarea del movimiento de derechos humanos en el sostenimiento de los principios democráticos en todos estos años. Sin embargo, esta tarea es la que ha logrado que la justicia en nuestro país hoy sea una posibilidad concreta. Pues, al contrario de lo que muchos postulan, en los países de la región que sufrieron dictaduras las discusiones sobre verdad y justicia son una deuda aún no saldada.

En Uruguay, con la asunción del presidente Tabaré Vázquez se inició un proceso de investigación que incluyó desde la excavación de sitios donde podrían hallarse restos de desaparecidos, el pedido de informes a los militares uruguayos sobre los crímenes, hasta la resolución de algunos casos que no están comprendidos dentro de la ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado,⁵⁴ pudiendo proseguir las investigaciones. Sin embargo, el poder judicial ha contradicho esta opinión en algunos casos como el de María Claudia García Irureta Goyena de Gelman.⁵⁵

⁵³ Clarín, “Veinte años después. El juicio a las Juntas, un mensaje permanente contra la impunidad”, 23/4/5, por Raúl Alfonsín.

⁵⁴ Esta ley, aprobada en 1986 y ratificada por referéndum, amnistió a los militares y policías que torturaron, secuestraron o asesinaron personas durante la dictadura uruguaya. Sin embargo, en su artículo cuarto dispone que el Poder Ejecutivo debe disponer las investigaciones necesarias destinadas al esclarecimiento de los hechos.

⁵⁵ Hasta el cierre de este informe, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal 2º Turno que tenía a estudio el caso de la nuera del poeta Juan Gelman sostuvo que debía cerrarse la inves-

Desde el mes de julio, un grupo de peritos —entre los que se encuentra el EAAF— ha realizado excavaciones en varios predios (en especial batallones del ejército). Hasta el mes de octubre no ha habido resultados exitosos.

Pese a todo este movimiento se ha reabierto una discusión que plantea la posibilidad de llegar a la verdad como objetivo fundamental descartando la justicia. En el caso de Chile incluso, en el mes de agosto el presidente indultó a Manuel Contreras Donaire, reconocido represor chileno, e impulsó una ley que beneficiaría a militares y ex agentes de la policía secreta reduciendo sus condenas. Teniendo en cuenta las cercanas elecciones presidenciales, Ricardo Lagos debió abandonar este proyecto de ley que generó una opinión social adversa.

Estamos frente a un proceso que puede dañar severamente el contexto regional. Renunciar a los procesos de justicia y dictar nuevas amnistías implicaría degradar el nivel institucional de las democracias del Cono Sur. Argentina, Chile y Uruguay han tenido procesos de transición a la democracia completamente diferentes por razones políticas, sociales y culturales. Pero de cara al futuro deberían pensarse como una región unida por un consenso básico que postule la justicia y el rechazo al autoritarismo.

Además de aumentar la conciencia social sobre las violaciones al derecho a la vida, la libertad y la identidad, comienza a generarse el repudio por otro tipo de delitos como el robo y el saqueo. La salida a la luz de estos hechos pone en jaque algunas imágenes de estas dictaduras como la estabilidad, la rectitud, la transparencia. Las cuentas secretas de Pinochet o las asociaciones ilícitas para hacer negocios de Emilio Massera y su hijo crearon nuevas fisuras a la impunidad.

El fallo de la Corte Suprema de Justicia ha allanado el camino para que actúe la justicia. El proceso por el que se llegó a esta resolución hizo ceder a la impunidad y demuestra que es posible y beneficioso para la sociedad enfrentar estos hechos por la vía de la justicia. El juzgamiento a los responsables de estos crímenes conlleva estabilidad jurídica y política porque consagra valores éticos insoslayables. Es también un punto de inflexión hacia el futuro porque allana la posibilidad de que las instituciones se hagan cargo de lo que debieron hacer hace veinte años, y porque presenta importantes desafíos que hacen al desarrollo de las causas. El legado que

tigación aunque no están demasiado claras las razones jurídicas de dicha clausura. El gobierno de Uruguay ha manifestado su desacuerdo con la decisión del Tribunal. *La República*, “Caso Gelman: Tribunal ratificó archivo del fiscal Möller y cuestionó a Mirabal. Cayó investigación sobre María Claudia”, 20/10/5; *Página/12*, “La justicia que no quiere ver”, 20/10/5; *Clarín*, “La justicia uruguaya archivó la causa de la nuera de Gelman”, 20/10/5; *Página/12*, “El ejecutivo está en contra”, 21/10/5, entre otras.

estamos construyendo es un ejemplo que demuestra que se puede avanzar con apego a los derechos y garantías.

Para ello, también será necesario enfrentar un tema de la transición que ha sido postergado: la permanencia dentro del Poder Judicial y del Ministerio Público de funcionarios ligados a la dictadura. Durante los primeros años de democracia se discutieron distintas medidas vinculadas a la separación de estos cargos pero finalmente nada sucedió. Es imprescindible que se tomen medidas para consolidar un Poder Judicial Federal respetuoso del Estado de Derecho.

Los procesos de justicia deben ser acompañados por la elaboración, la puesta en práctica y el sostenimiento de una política pública de memoria. Tal como venimos insistiendo desde hace muchos años, porque es la primera garantía del compromiso del Estado con los principios sobre los que fundar nuestras instituciones. Pero también porque tenemos deudas mayúsculas con la transmisión generacional y la construcción de una cultura democrática. Un ejemplo de ello son los reclamos de muchos docentes y educadores que, pese al importante trabajo que realizan desde la escuela, notan el desconocimiento sobre el tema en los más jóvenes. Sin duda esto afectará la construcción de una conciencia que rechace el autoritarismo. Nuestra sociedad en general ha dado señales fundamentales en el sentido contrario al de oponerse a cualquier forma de represión en diciembre de 2001.

Es aún indispensable pensar una política de memoria que trabaje sobre nuestra cultura. En este sentido, las acciones de memoria deben vincularse con la realidad social incidiendo en el acontecer y fundamentadas en los principios éticos como la vida, la libertad, la tolerancia y la equidad. Los espacios de memoria y cultura pueden tener un papel como modificadores del campo político si constituyen modos de comprensión colectivos. Desde esta perspectiva, proyectos como la ESMA son una enorme y quizá única oportunidad.